

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación inicial de la trigésima modificación puntual del Plan General Municipal y décima del Plan especial de protección del Patrimonio Histórico y bienes de valor cultural de Haro, para una nueva definición de la alineación interior del edificio sito en la calle Virgen de la Vega 34

202001170075181

III.163

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2020,

ACUERDA

2.- Aprobación inicial de la trigésima modificación puntual del Plan General Municipal y décima del Plan especial de protección del Patrimonio Histórico y bienes de valor cultural de Haro, para una nueva definición de la alineación interior del edificio sito en calle Virgen de la Vega 34 de Haro.

Dada cuenta del proyecto redactado por el arquitecto Vicente Peña Monja, a instancias de la sociedad Gesdesbur, SL, conteniendo la trigésima modificación puntual del Plan General Municipal y décima del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico y Bienes de Valor Cultural de Haro, para una nueva definición de la alineación interior del edificio sito en calle Virgen de la Vega número 34 de Haro.

Visto el informe del Arquitecto Municipal Eduardo Llona Manzanedo de fecha 5 de septiembre de 2019.

Visto el informe preceptivo del Secretario de la Corporación emitido el 20 de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el acuerdo de 31 de octubre de 2019 del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Visto el informe de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua de fecha 13 de noviembre de 2019 tras su consulta a las administraciones públicas afectadas y sobre la no necesidad de someter a Evaluación Ambiental Estratégica la presente modificación ordinaria.

Vistos los arts. 54 a 60, 76, 87, 90, 94 a 96, 102 a 107 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; artículo 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 1093/1997, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística; 154 y ss. del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978; y Plan General Municipal de Haro, aprobado definitivamente el 2 de marzo de 2001, Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Bienes de Interés Cultural de Haro, aprobado definitivamente en noviembre de 1997 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 10 de febrero de 1998; así como la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, Ley 6/2017, de 8 de mayo de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y Decreto 29/2018 de 20 de septiembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Título I "Intervención Administrativa" de la Ley 6/2017 de Protección de Medio Ambiente de La Rioja.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo y Vivienda de fecha 13 de enero de 2020.

El Pleno, por unanimidad, y por tanto con la mayoría exigida por el artículo 47.2 11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente trigésima modificación puntual del Plan General Municipal y décima del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico y Bienes de Valor Cultural de Haro, para una nueva definición de la alineación interior del edificio sito en calle Virgen de la Vega número 34 de Haro.

2).- Someter a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, por plazo de un mes para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

3).- Asimismo, se remitirá el plan aprobado inicialmente y debidamente diligenciado a las administraciones que pudieran resultar afectadas, para su informe. En el caso de modificaciones del plan, será en el plazo de alegaciones cuando dichos organismos realicen sus aportaciones, si lo estiman oportuno. En el presente caso se remitirá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de La Rioja.

4).- Facultar a la Alcaldía-Presidenta para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Haro a 16 de enero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Laura Rivado Casas.